



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 27 de Agosto del año 2025 Edición 977 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



La Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración en Venezuela fue promulgada el 26 de agosto de 1982, según la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.004. Esta ley establece las normas que regulan el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, incluyendo los deberes y derechos de estos profesionales, así como la creación y funciones de los colegios profesionales. La promulgación de esta ley es un hito importante, ya que formaliza la profesión y establece un marco legal para su ejercicio, incluyendo la creación de colegios profesionales que velan por los intereses y la ética de los Administradores.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Abog. ELVIS J. ARTEAGA Chirinos
IPSA 100.309

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
215° y 166°

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. -
SU DESPACHO. -

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25153

ESTE FOLIO PERTENECE A:
T & T COMERCIALIZADORAS H. T & T, C.A
Número de expediente: 343-25153

Yo, **JULIO CESAR RODRIGUEZ**, de nacionalidad venezolana, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-5.751.980. Debidamente autorizado en este acto por la Empresa, **T & T COMERCIALIZADORAS H. T & T C.A** Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley. -

Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



Abog. ELVIS J. ARTEAGA Chirinos
IPSA 100.309

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
215° y 166°

Ciudadano(a).
REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. SEDE PUNTO FIJO

Su Despacho. -

Lunes 25 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídiase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELVIS ARTEAGA IPSA N.: 100309, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 27 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 32406.43 Según Planilla RM No. 34300150455. La identificación se efectuó así: Carmen Olivia Marin De Yrausquin C.I.V-8609671 Rodolfo Jesus Yrausquin C.I.V-7573405 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

Nosotros; **CARMEN OLIVIA MARIN DE YRAUSQUIN** y **RODOLFO JESUS YRAUSQUIN**, ambos Venezolanos, mayores de edad, ambos casados y comerciantes, titulares de la Cédula de identidad No V-8.609.671 y V-7.543.405, y domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos mediante este instrumento legal, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y que es del tenor siguiente:

CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°: La Compañía se denominará: **T & T COMERCIALIZADORAS H. T & T C.A.** **ARTICULO 2°:** El Objeto principal es: el objeto principal de la compañía será la compra venta importación, exportación, empaquetamiento, almacenaje, transporte, comercialización, distribución, suministro, al mayor y al detal de viveres en general, cigarros, chimo y demás productos derivados del tabaco, así como golosinas, productos de charcutería en general, embutidos, encurtidos, productos pasteurizados y semi-pasteurizados, lácteos y sus derivados, charcutería, productos de panadería y pastelería, harina de todos los tipos, todo tipo de carnes bovinos, porcinos, caprino y ovinos, en pie, en canal o despostado, todos tipo de productos avícolas, huevos, pescados y mariscos, granos, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, agua potable, hielo, café en todas sus presentaciones y modalidades, así como también productos de higiene personal, productos de limpieza, productos plásticos, artículos de escritorio y papelería en general. Expendio al mayor y detal de toda clase de licores nacionales e importados y representación de sus distintas marcas, licores servidos, área social venta; y en general dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que guarde relación con el objeto principal. **ARTICULO 3°:** El domicilio de la sociedad estará ubicado en la **Villa Marina vía el Pico, Calle el Cujizal Esquina Este, los Taques Municipio los Taques en Punto Fijo, Estado Falcón**, sin perjuicio de que se pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares dentro y fuera del país, previo cumplimiento de las formalidades legales en los requisitos de Comercio respectivo.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
T & T COMERCIALIZADORAS H. T & T, C.A
Número de expediente: 343-25153
CONST

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ARTICULO 4°: La duración de la sociedad es de Treinta (30) años, a contar de la fecha del auto del Registro Mercantil que ordene su inscripción en el Registro de Comercio y desde esa fecha comenzará su giro. El plazo de duración podrá ser extendido por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada a tal fin.

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO 5°: El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 810.000,00) dividido en CIEN (100) acciones de OCHO MIL CIEN BOLÍVARES (BS 8.100) cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: RODOLFO JESUS YRAUSQUIN, antes identificado, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones, por un valor total de OCHO MIL CIEN BOLÍVARES (BS 8.100) cada una para un total de CUATROCIENTOS CINCO MIL BOLÍVARES (BS 405.000,00) equivalente al 50% de las acciones, CARMEN OLIVIA MARIN DE YRAUSQUIN, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones, por un valor total de OCHO MIL CIEN BOLÍVARES (BS 8.100) cada una para un total de CUATROCIENTOS CINCO MIL BOLÍVARES (BS 405.000,00) equivalente al 50% de las acciones, para un total pagado del cien por ciento (100%) de dichas acciones tal como consta en Inventario de Bienes, que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 6°: El capital social podrá ser aumentado o disminuido conforme a la Ley; en el primer caso tendrán derecho preferentemente los accionistas de la sociedad y la suscripción se hará en proporción al número de acciones de cada uno de ellos, salvo acuerdo especial entre dichos accionistas. **ARTICULO 7°:** La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción de ellas en el Libro de Accionistas con las firmas del presidente, el Cedente y el Cesionario. Los títulos de las acciones serán firmados por el presidente de la Sociedad. **ARTICULO 8°:** En el caso de que un accionista desee vender sus acciones o parte de ellas, los demás socios, sus cónyuges o sus familiares inmediatos tendrán derecho preferente a adquirirlas en la proporción establecida en el Artículo 6° de éste documento y a éste efecto deberá aquel accionista participar la referida oferta y sus condiciones por carta dirigida a la Junta Directiva, en el entendido de que no se inscribirá traspaso alguno en el Libro respectivo, sin el previo cumplimiento de esta formalidad, pasados como sean diez (10) días del recibo de dicha participación, se considerará extinguida la preferencia de las mencionadas personas para la adquisición de las acciones ofrecidas. **ARTICULO 9°:** La Administración de la Compañía estará bajo la responsabilidad de un presidente y del vicepresidente, quien obligará a

reunida y la autoriza para representar a la Sociedad sin reserva alguna en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea y/o a determinado funcionario por Ley y el presente Documento Constitutivo Estatutario.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 13°: Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido. **ARTICULO 14°:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, si la Ley no dispone de otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representada la totalidad del capital podrán efectuarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae éste Artículo, pero mediante convocatoria personal. **ARTICULO 15°:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. **ARTICULO 16°:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá el día 15 de Diciembre de cada año, en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. **ARTICULO 17°:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de los Socios. **ARTICULO 18°:** Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria no se considerará válidamente constituida si a ella no concurriere un número de accionistas que represente, por lo menos, más de las tres cuartas partes (75%) del capital social. Si en la fecha fijada para la reunión no hay un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso. **ARTICULO 19°:** Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (75%) del Capital Social, a este respecto cada accionista tendrá tantos votos cuanto sean las acciones que posea o represente. **ARTICULO 20°:** Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo cual bastará una simple carta poder dirigida al Presidente. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, FONDOS DE RESERVA Y GARANTÍA, UTILIDADES

ARTICULO 21°: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad, se iniciará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año de su inscripción.

la Compañía con su firma únicamente, será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán cinco (5) años en sus funciones y en todo caso, hasta ser reemplazado, además podrá ser reelegido. Dicho miembro al ser elegido depositará en la Caja Social Diez (10) acciones de la Compañía, por sí mismos o de algún otro modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio. **ARTICULO 10°:** Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por igual número de votos favorables. **ARTICULO 11°:** La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias anualmente, y se reunirá cada vez que lo considere necesario. Todas las sesiones se asentarán en el Acta que suscribirán los que hubieren ocurrido a ella. **ARTICULO 12°:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración, de disposición y a través de su Presidente y vicepresidente quienes de forma conjunta o separada ejercerán las siguientes facultades o atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él; b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones; c) Convocar las sesiones de las Asambleas y de la misma Junta Directiva; d) Conferir toda clase de poderes judiciales, pudiendo facultar al mandatario para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho y hacer posturas en licitaciones y remanentes; e) Fijar los gastos generales de la Sociedad, formular los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la misma; f) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos de seguro y los que requiera la sociedad para cumplir su objeto, la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole y está facultado además para hipotecar los bienes inmuebles y en general, gravar los bienes de la Sociedad; g) Designar, si estima necesario uno o más gerentes que tome a su cargo la gestión diaria de todas o algunas de las ramas de la Empresa. h) Acordar la colocación de un fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la sociedad. i) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un informe sobre la administración de la Sociedad; j) Ordenar tanteos de caja cuando lo estime conveniente, controlar y supervisar la contabilidad de la Sociedad. k) Delegar en cualquiera de sus Miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente. l) Resolver las solicitudes de accionistas de la sociedad sobre cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones. m) Presentar el Registro de Comercio dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de balance, una copia de éste y el Informe del Comisario, para que sea agregado al respectivo expediente de la sociedad. n) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Sociedad y fijarles remuneración. ñ) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas y tomar las resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, inclusive apertura y cierre de cuentas corrientes, aceptar, endosar, avalar letras de cambio y pagarés. La anterior enumeración no es restrictiva, y por lo mismo, no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos, mientras la asamblea no esté

ARTICULO 22°: El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y/o las pérdidas sufridas, fijadas las partidas de Acervo Social, por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor. **ARTICULO 23°:** Verificado el balance y hecha la deducción de los impuestos y participaciones a los trabajadores sobre utilidades, se deducirá también de estas un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el Quince por ciento (15%) del capital suscrito; un Diez por ciento (10%) destinado a la amortización de maquinarias, mobiliario, equipos y enseres de la sociedad; y el Ochoenta y Cinco por ciento (85%) restante para ser distribuido dentro de los accionistas en forma de dividendos. **ARTICULO 24°:** La distribución de los beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la forma y oportunidades que fijarán los Administradores.

CAPITULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 25°: Cada Asamblea General Ordinaria designará a un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que le señala el Código de Comercio, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO 26°:** La remuneración del Comisario será fijada por el presidente.

ARTICULO 27°: El nombramiento del Comisario deberá recaer sobre personas idóneas y en su defecto, en aquellas que gocen de buena reputación comercial quien durará en el desempeño de su cargo por un período de CINCO (5) Años, pero cumplirá con sus atribuciones mientras no fuere reemplazado. -

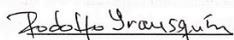
CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28°: Para el Primer periodo de administración se hicieron las siguientes designaciones: Presidente: RODOLFO JESUS YRAUSQUIN, antes identificado, Vicepresidenta: y CARMEN OLIVIA MARIN DE YRAUSQUIN, y el nombramiento del Comisario a partir de la constitución y formalización de la empresa será por periodo de CINCO (5) Años y se designa a la Lic. ALEIDY NICOLASA DIAZ JIMENEZ, de este domicilio y, titular de la cédula de identidad V-13..554.947 inscrita en el Colegio de Contadores públicos bajo el N° 71.890.. **ARTICULO 29°:** Estos Estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante voto favorable de las Tres terceras partes (75%) del capital social. Esta reforma se efectuará en Asamblea General convocada con Quince (15) días de anticipación por lo menos. **ARTICULO 30°:** En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que la

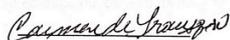
declare, otorgará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente. Durante la liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO 31°:** Todo lo no previsto en este documento Constitutivo; Estatutario, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. Así lo decidimos y otorgamos en punto Fijo, a la fecha de su presentación. Por último la junta directiva autoriza al ciudadano **JULIO CESAR RODRIGUEZ**, de nacionalidad venezolana, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-5.751.980, a los fines de realizar la participación de la compañía ante el registro mercantil, así mismo queda plenamente autorizado y facultado en todas sus formas para realizar los trámites de inscripción de la empresa **T & T COMERCIALIZADORAS H. T & T C.A.** ante IVSS, SENIAT, FAOV, MINTRASS y ALCADIA respectiva con el fin de solicitar y tramitar su licencia de funcionamiento. Nosotros previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la Ciudad Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Lunes 25 de Agosto de 2025, (FDOS.) Carmen Olivia Marin De Yrausquin C.I.V-8609671
Rodolfo Jesus Yrausquin C.I.V-7573405 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2025.3.441


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



RODOLFO JESUS YRAUSQUIN
Presidente



CARMEN OLIVIA MARIN DE
Vice-Presidente



LA JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANOS DEL COLEGIO
DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO FALCÓN, CELEBRA:

DÍA DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

"UN ADMINISTRADOR ES UN LÍDER QUE GUÍA Y
MOTIVA A SU EQUIPO HACIA EL ÉXITO. SU
CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES ACERTADAS
Y SU VISIÓN ESTRATÉGICA SON ADMIRABLES"

¡FELIZ DÍA A TODOS!



1982 - 2025

